Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:23161446

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20171064881 - ARRIAZU, SERGIO LUIS

Tribunal: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - SECRETARÍA JUDICIAL Nº 4

Expediente: CAF 20/2015 - OLIVARES, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD- PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Destino: 60000020152 - BANCO NACION - CABA - APERTURAS DE CUENTAS

Motivo: -En atención a lo manifestado, el silencio guardado por la parte demandada frente a la intimación del día 18/8/25 y teniendo en cuenta lo establecido por el art. 22 de la ley 23.982, téngase por iniciada formal ejecución de sentencia en los términos del art. 499 y siguientes del CPCCN.
En consecuencia, decrétase embargo bancario sobre los fondos depositados en cualquier cuenta de la que sea titular el Estado Nacional – Mº Seguridad- POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (CUIT 30624051919), abierta en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 ($2.089.628,40) adeudada en concepto de intereses de crédito laboral de los co-actores CÉSPEDES y OLIVARES, con más la de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL ($627.000) presupuestada para responder a intereses y costas. A tal fin, ofíciese vía DEOX por Secretaría, haciendo saber que tales sumas deberán transferirse al Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado Secretaría y como pertenecientes a estos actuados.

FECHA ENVIO: 18/05/2026 17:45:47

INICIA EJECUCIÓN DE SENTENCIA. SOLICITA INTIMACIÓN DE PAGO AL ENTE LIQUIDADOR. SOLICITA ASTREINTES.

Señor Juez:

MIGUEL ÁNGEL OLIVARES, por propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. **SERGIO LUIS ARRIAZU**, abogado (T° 83 F° 145 CPACF), constituyendo domicilio legal en Av. Dorrego 1925, Piso 9°, Depto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico CUIL: 20-17106488-1, en los autos caratulados: *"OLIVARES MIGUEL ÁNGEL Y OTROS c/ EN – M° SEGURIDAD – PFA s/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG."* (Expte. N° 20/2015), a V.S. respetuosamente digo:

I. OBJETO.

Que vengo a promover la **ejecución de la sentencia firme dictada en autos**, en virtud del incumplimiento por parte de la demandada respecto del pago íntegro del crédito reconocido, solicitando en consecuencia se intime al pago al ente liquidador correspondiente.

II. INCUMPLIMIENTO – IMPUGNA SUPUESTO PAGO.

Que conforme surge del estado de autos, la demandada **no ha dado cumplimiento íntegro a la sentencia**, encontrándose pendiente el pago de sumas reconocidas judicialmente.

III. INTIMACIÓN DE PAGO.

En virtud de lo expuesto, solicito a V.S. que **intime a la demandada y/o al ente liquidador correspondiente** para que, dentro del plazo de **diez (10) días**, acredite haber efectuado el depósito de la suma en concepto de intereses del crédito reconocido a favor del actor OLIVARES, en las cuentas donde perciben sus haberes, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.

IV. ASTREINTES.

Atento el carácter alimentario del crédito y la conducta dilatoria de la demandada, solicito se fijen **astreintes (art. 37 CPCCN)** para el caso de

incumplimiento de la intimación ordenada, a fin de compeler eficazmente el cumplimiento de la sentencia.

V. PETITORIO.

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1. Se tenga por iniciada la ejecución de sentencia.

2. Se tenga por impugnado el supuesto pago invocado por la demandada.

3. Se intime a la demandada y/o ente liquidador al pago de la suma indicada dentro del plazo de diez (10) días.

4. Se fijen astreintes en caso de incumplimiento.

5. Oportunamente, se haga efectivo el apercibimiento y se continúe con la ejecución hasta el íntegro pago.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

SERGIO LUIS ARRIAZU
ABOGADO
T° 83 F° 145 C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by SERGIO LUIS ARRIAZU
Date: 2026.05.18 16:45:37 ART